



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda

Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

B.Oficial-Año XXXVII | Viernes 20 de Octubre de 1961 | N° 84 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Dicto. de 23 de agosto de 1952)

Decreto H. N° 2799.

DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LIQUIDACIONES DE FONDOS

Catamarca, 9 de Agosto de 1961.

Expdte. T-8220-1961.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General del Transporte Automotor solicita de ésta Superioridad, el refuerzo de las partidas: 17ª. «Conservación y Mantenimiento de Vehículos Automotores» en la suma de \$ 1.349.599,96 — m/n. y 30ª. «Impresiones y Publicaciones» en \$ 174.226,66. — m/n., cuyos importes solicita le sean entregados a fin de atender los gastos correspondientes el primer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que formular al requerimiento efectuado por la Repartición recurrente y, en uso a las facultades otorgadas por el Art. 13º de la Ley

de Contabilidad a éste Poder Ejecutivo, cabe disponer el refuerzo de que se trata tomando los fondos en la siguiente forma

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - a) Gastos Generales

Partida 48ª. «Uniformes y equipos \$ 125.000 m/n.

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - b) Inversiones y Reservas

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» \$ 367.400,01 m/n.

Partida 16ª «Máquinas motrices y herramientas» \$ 857.199,95 m/n.

Para reforzar la Partida 17ª. \$ 1.349.599,96 m/n

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» « 174.266,66 m/n

Para reforzar la Partida 30ª. «Impresiones y Publicaciones» \$ 174.266,66 m/n

Dcto G. N° 2872-16-VIII 61-Dirección Gral. del Registro Civil.—Crease un cargo de Auxiliar Super. y designase a la Srta. Ines del Valle Monasterio.

Dcto. H. N° 2873-16-VIII-61-Dirección Pvcial. del Agua —Autorízase a incluir en la cláusula del contrato suscrito con la firma Incoas conforme al anteproyecto aprobado por disposiciones del Dcto. 2445/61, para el estudio integral Hidro Economico del Sistema de los Rios del Valle y de Los Angeles, en el cual se deje establecido de que el estudio para el posible aprovechamiento del salto existente entre la Angosturade La Puerta y el Dique La's Pirquitas, será continuado por Agua y Energía Electrica de la Nación.

Dcto H. N° 2874-16-VIII-61--Dirección Pvcial. del Agua. Apruébase la documentación técnica para la obra Ampliación Cañería de Red para Previsión de Agua Corriente en Barrio Londres Belén por la suma de \$ 95.399,60.- %.

Dcto. H. N° 2875-16-VIII-61-Gasto Apruébase el gasto por la suma de \$ 5.426,30.-m/n. en concepto de suministro de agua potable a las Viviendas Económica N° 6 9 y 10 de Barrio San Isidro y Nos. 6, 8, 12, 14 del Barrio la Tercena.

Dcto. H. N° 2876-16 VIII-61-Fiscalía de Estado Librase orden de pago por la suma de \$ 83.896.-m/n. en concepto de honorarios producidos en el juicio «Poder Ejecutivo de la Pvcia. c/Aquilina R. de Carabus y otros por Expropiación terreno capital para camino a la Gruta de Choya».

Dcto. G. N° 2877 16-VIII-61-Dirección de Precios y Abastecimiento—Desígnase en el cargo de Aux. 5° a la Srta. Josefa Argentina García Argerich—quien prestará servicios en la Dirección de Estadística y Censos.

Decreto H. G. 2878.

SERVICIO DE AERONAUTICA—AMPLIASE DISPOSICION DCTO. N° 1826 — 61.

Catamarca, 16 de agosto de 1961

Siendo necesario ampliar las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1826, de fe-

cha 9 de junio del año en curso, en virtud de la financiación acordada por la firma Siro A. Comi de la Capital Federal, proveedora de los aviones cuya adquisición se dispone por el citado Decreto Acuerdo.

*El ViceGobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°.—El pago del 50% que estatuye el Artículo 5° del Decreto—Acuerdo mencionado en los considerandos del presente instrumento, será abonado a tres (3) cuotas iguales de Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos con Setenta y Seis Centavos (\$ 873.851,76) Moneda Nacional, a los cuarenta y cinco, sesenta y noventa días respectivamente, de la fecha de la firma del contrato respectivo.

Art. 2°.—Facúltase a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública, a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda, Economía y Obras Públicas, D. Ernesto T. Dalla Lasta y del Señor Contador General de la Provincia D. José Alvaro Moreno, para firmar las obligaciones emergentes del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo precedente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN
Ernesto T. Dalla Lasta

Ley N° 2035 Decreto 2879

EXPROPIASE TERRENO EN EL RODEO
CON DESTINO CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA OFICINAS PUBLICAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sanciona con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, en mérito a las disposiciones de los artículos 1, 2 y concordantes de la Ley de Expropiaciones, una fracción de terreno ubicada en la localidad de El Rodeo Departamento Ambato regis-

trada bajo Padrón N° 6144, origen 193, inscripto a nombre de «Gelli» Sociedad en Comandita por Acciones, avaluado en la suma de \$ 4.460,00 %, que mide el costado Norte, 93 m; costado Sud. 99. m. costados Este y Oeste, 42 m, lo que hace una superficie de 4.032 m², y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, David Foressi y Hijos.; Sud, Paula Carranza; Este, Eufrosia T de Gonzalez y al Oeste, Calle Pública, la que será destinada a la construcción de edificios para oficinas públicas y mercadito.

Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, A Siete Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

José Ignacio Ahumada
Vice—Presidente 2° H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayan
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 16 de Agosto de 1961

Decreto H. E. O. P. N° 2879

*El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 2035

GUZMAN
Ernesto Dalla Lasta

Ley N° 2036 Dcto. 2880

**PENSION VITALICIA A LA SRTA.
ALCIRA CATALINA GIRARDI**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.—Acuérdase una pensión vitalicia de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00) Moneda Nacional, mensuales, a favor de la señorita Alcira Catalina Girardi, hermana del ex Gobernador de Catamarca D. Urbano Girardi.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Trece Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

José Ignacio Ahumada
Vicepresidente 2° H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayan
Presidente H. C. de DD.

Segundo Vazquez Agüero
Subsecretario H. C. de DD.

Catamarca, 18 de Agosto de 1961.

Decreto H. N° Número 2880

*El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2036

SALAS
Ricardo G. A. Herrera